

TVAH STUDENT CODE OF CONDUCT



2026-2027

**TEXAS VIRTUAL ACADEMY
AT HALLSVILLE**

POWERED BY K12



Este documento fue traducido con Google Translate.

Si necesita la asistencia de un intérprete de idiomas, llame al 1-800-225-5254 e indique que pertenece a TVA. Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad,

Por favor, comuníquese con TVA al 972-420-1404.

Tabla de contenido

Código de conducta estudiantil.....	2
Autoridad y jurisdicción del distrito escolar.....	3
Infracciones de conducta general.....	5
Técnicas de gestión de la disciplina.....	9
Exclusión del entorno educativo regular.....	12
Suspensión fuera del centro escolar.....	13
Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP).....	14
Expulsión.....	23
Glosario.....	30
Requisitos de admisión y entrada para la disciplina.....	38
Conducta y disciplina en el entorno escolar virtual.....	39

Este manual podrá ser modificado si se producen cambios en el Código de Conducta del Distrito para el período 2026-2027 o si la TEA proporciona alguna actualización con respecto al aprendizaje virtual.

Fecha de aprobación de la junta directiva:

Código de Conducta Estudiantil - Propósito

Objetivo

El Código de Conducta Estudiantil (“Código de Conducta”), según lo exige el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, proporciona métodos y opciones para gestionar el comportamiento de los estudiantes, prevenir e intervenir en los problemas de disciplina estudiantil e imponer medidas disciplinarias.

La ley exige que el distrito defina la mala conducta que puede —o debe— resultar en una serie de consecuencias disciplinarias específicas, que incluyen la expulsión de un aula o campus regular, la suspensión fuera de la escuela, la colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP), la colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP) o la expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta ha sido adoptado por la junta directiva del Distrito Escolar Independiente de Hallsville (Hallsville ISD) y elaborado con el asesoramiento del comité de planificación y toma de decisiones del distrito. Proporciona información a padres y alumnos sobre las normas de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para la aplicación de la disciplina. Este Código de Conducta permanece vigente durante el programa de verano y en todos los eventos y actividades escolares fuera del año escolar hasta que la junta directiva adopte una versión actualizada para el próximo año escolar.

De conformidad con la ley estatal, el Código de Conducta deberá estar publicado en cada plantel escolar o disponible para su consulta en la oficina del director del plantel. Además, el Código de Conducta deberá estar disponible en la oficina del coordinador de comportamiento del plantel y publicado en el sitio web del distrito. Se notificará a los padres sobre cualquier infracción de conducta que pueda resultar en la suspensión, la colocación en un programa de educación especial, la expulsión o la detención del estudiante por parte de un agente del orden público, de acuerdo con el Capítulo 37 del Código de Educación.

Dado que el Código de Conducta es adoptado por la junta directiva del distrito, tiene fuerza de norma. En caso de conflicto entre el Código de Conducta y el Manual del Estudiante, prevalecerá el Código de Conducta.

Tenga en cuenta: La disciplina de los estudiantes con discapacidades que reúnen los requisitos para recibir servicios en virtud de la ley federal (Ley de Educación para Personas con Discapacidades y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de dichas leyes.

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Las normas escolares y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican siempre que el interés de la escuela sea el bien común.

El distrito participa, dentro o fuera del recinto escolar, en conjunto con las clases y las actividades patrocinadas por la escuela, o independientemente de ellas.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

- Durante la jornada escolar habitual;
- En cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
- Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
- Cuando se produzcan o se amenacen con represalias contra un empleado escolar, un miembro de la junta directiva o un voluntario, independientemente de la hora o el lugar;
- Cuando un estudiante participa en ciberacoso, según lo define el Código de Educación 37.0832;
- Cuando se cometen actos de vandalismo dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
- Para ciertos delitos cometidos dentro de 300 pies de propiedad escolar medidos desde cualquier punto en el límite de la propiedad inmobiliaria de la escuela;
- Por ciertos delitos cometidos dentro de las instalaciones escolares o mientras se participa en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
- Cuando el estudiante comete un delito grave, según lo dispuesto en el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
- Cuando se le exige al estudiante que se registre como delincuente sexual.

Coordinador de Comportamiento en el Campus

Según lo exige la ley, en cada campus se debe designar a una persona para que actúe como coordinador de comportamiento del campus (CBC). La persona designada puede ser el director o cualquier otro administrador del campus seleccionado por el director. El CBC es el principal responsable de mantener la disciplina estudiantil. El distrito publicará en su sitio web y en el Manual del Estudiante, para cada campus, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que actúa como CBC. La información de contacto se puede encontrar en nuestro [escuela sitio web](#).

Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y de apoyo

El CBC u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con el equipo de evaluación de amenazas del campus y el equipo de seguridad y apoyo escolar para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo exige la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta.

Búsquedas

Los funcionarios del distrito pueden realizar registros a los estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de conformidad con las leyes estatales y federales y las políticas del distrito. Los registros a los estudiantes se llevarán a cabo de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF(LEGAL) y FNF(LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y registros.

El distrito tiene derecho a registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en propiedad escolar siempre que exista una sospecha razonable de que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los pupitres, taquillas, equipos tecnológicos proporcionados por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se ofrecen para la comodidad de los estudiantes. La propiedad del distrito está sujeta a registro o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

Denuncia de delitos

El director o el CBC y otros administradores escolares, según corresponda, deberán denunciar los delitos según lo exige la ley y llamar a las autoridades policiales locales cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

Personal de seguridad

La junta utiliza agentes de policía del distrito para garantizar la seguridad y protección de los estudiantes, el personal y los bienes. De conformidad con la ley, la junta se ha coordinado con el CBC y otros empleados del distrito para asegurar que se les asignen las funciones policiales pertinentes. Las disposiciones relativas a los distintos tipos de personal de seguridad se encuentran en la serie de políticas de CKE.

Las funciones de aplicación de la ley de los agentes de policía del distrito se pueden encontrar [en su página web](#).

Definición de “padre”

En todo el Código de Conducta y las políticas disciplinarias relacionadas, el término "padre" incluye a un padre, tutor legal u otra persona que tenga la custodia legal del niño.

Participación en las actividades de graduación

El distrito tiene derecho a limitar o restringir la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código de Conducta del distrito.

La participación puede incluir la intervención de un orador, según lo establecido en las políticas y procedimientos del distrito.

Los estudiantes que reúnan los requisitos para pronunciar los discursos de apertura y clausura en la ceremonia de graduación serán notificados por el director del centro. Sin perjuicio de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado elegible, el estudiante no deberá haber incurrido en ninguna falta que haya resultado en una suspensión fuera del centro, su ingreso en un programa de intervención educativa o su expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El mejor alumno y el segundo mejor alumno de la promoción también podrán tener discursos en la ceremonia de graduación. Ningún estudiante podrá tener dicho discurso si ha incurrido en alguna falta que haya resultado en una suspensión fuera del centro educativo, su ingreso en un programa de educación especial o su expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Personas no autorizadas

De conformidad con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, un oficial de recursos escolares o un oficial de policía del distrito tendrá la autoridad para negar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a irse pacíficamente cuando se le solicita y:

- La persona supone un riesgo sustancial de daño para cualquier persona; o
- La persona se comporta de una manera inapropiada para un entorno escolar y persiste en

dicho comportamiento después de haber recibido una advertencia verbal de que es inapropiado y que puede resultar en la denegación de entrada o la expulsión.

Las apelaciones relacionadas con la denegación de entrada o la expulsión de la propiedad del distrito pueden presentarse de acuerdo con las políticas FNG(LOCAL) o GF(LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para la queja del distrito

Los procedimientos se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la junta en persona dentro de los 90 días calendario, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

Ver **DAEP: Restricciones durante la colocación** Sección para información relativa a un estudiante asignado al programa DAEP en el momento de su graduación.

Normas de conducta estudiantil

Se espera que cada estudiante:

- Demuestra cortesía, incluso cuando los demás no lo hagan.
- Comportate de manera responsable.
- Practica la autodisciplina.
- Asiste a todas las clases con regularidad y puntualidad.
- Trae a clase los materiales y las tareas correspondientes.
- Cumplir con los estándares de aseo personal y vestimenta del distrito y del campus.
- Respeta todas las normas del campus y del aula.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y demás personal y voluntarios del distrito.
- Respete la propiedad ajena, incluyendo la propiedad y las instalaciones del distrito.
- Colaborar con el personal escolar y ayudarlo a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumplir con los requisitos del Código de Conducta Estudiantil.

Normas sobre las responsabilidades de los padres

Se espera que cada padre:

- Brindar apoyo académico y técnico junto con profesores certificados.
- Dedicar tiempo a prepararte y a participar activamente en cada jornada académica.
- Motivar y guiar al estudiante durante todo el año escolar.
- Observar la participación de los estudiantes en la enseñanza a distancia.
- Asegúrese de que no haya interrupciones en el aprendizaje remoto del estudiante por parte de los padres u otras personas en familiar.
- Dirija cualquier inquietud relacionada con la enseñanza al personal apropiado del distrito fuera del horario lectivo.
- Supervisar el uso de la IA en relación con las tareas escolares y notificar a la escuela si se detecta alguna evidencia de trampa.

Infracciones de conducta general

Las siguientes categorías de conducta están prohibidas en la escuela, en vehículos propiedad del distrito o operados por este,

y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las infracciones más graves.

En las secciones siguientes sobre **Suspensión fuera del centro escolar**, **Colocación en DAEP**, **Colocación**

y/o expulsión por determinadas infracciones, y Expulsión Se enumeran aquellos delitos que requieren o permiten consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier delito puede ser lo suficientemente grave como para resultar en **Exclusión del entorno educativo regular**.

Desprecio por la autoridad

Los estudiantes no deberán:

- Incumplir las directivas dadas por el personal escolar.
- Abandonar las instalaciones escolares o los eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Incumplir las normas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar la disciplina o las consecuencias impuestas por un profesor o director.

Maltrato a otros

Los estudiantes no deberán:

- Utilizar lenguaje soez o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Pelea o riña. (Para agresión, ver **DAEP: Colocación y/o expulsión por ciertos delitos.**)
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de las instalaciones escolares, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Participar en acoso escolar, ciberacoso, hostigamiento o crear listas negras. (**Verglosario**(durante los cuatro períodos.)
- Publicar o amenazar con publicar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tenga 18 años o más.
edad o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en acoso sexual o basado en el género, o en abuso sexual, ya sea mediante palabras, gestos o cualquier otra conducta dirigida a otra persona, incluyendo a un estudiante, empleado, miembro de la junta directiva o voluntario del distrito.
- Participar en conductas que constituyan violencia en el noviazgo. (**Verglosario.**)
- Realizar exhibiciones inapropiadas o indecentes de partes íntimas del cuerpo.
- Participar en novatadas. (**Verglosario.**)
- Obligar a un individuo a actuar mediante el uso o la amenaza de la fuerza.
- Cometer extorsión o chantaje.
- Participar en conductas verbales, físicas o sexuales inapropiadas dirigidas a otra persona, incluyendo a un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o la imagen de otra persona sin su consentimiento previo. Grabar la voz o la imagen de otra persona sin su consentimiento previo.
o de cualquier forma que perturbe el entorno educativo o invada la privacidad de los demás.

Delitos contra la propiedad

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o vandalizar propiedad ajena. (Para daños criminales graves, consulte **DAEP: Colocación y/o expulsión por ciertos delitos.**)
- Dañar o deteriorar la propiedad escolar, la tecnología y los recursos electrónicos u otros equipos, con grafitis o por otros medios.
- Robar a estudiantes, personal o a la escuela.
- Cometer o ayudar en un robo o hurto, incluso si no constituye un delito grave según el Código Penal. (Para robo con agravantes, robo agravado y hurto, véase **DAEP: Colocación y/o expulsión por ciertos delitos.**)

- Entrar sin autorización en instalaciones del distrito que no estén abiertas al público.

Posesión de artículos prohibidos

Los estudiantes no deberán poseer ni utilizar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o fétidas, o cualquier otro dispositivo pirotécnico.
- Una navaja de afeitar, un cúter, una cadena o cualquier otro objeto utilizado de forma que amenace o cause lesiones corporales.
a otra persona
- Un arma de apariencia similar que está destinada a ser utilizada como arma o que razonablemente podría ser percibida como tal.
- Una pistola de aire comprimido o una pistola de balines.
- Munición
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser lanzado
- Un silenciador o supresor de armas de fuego
- Un cuchillo con restricciones de ubicación*
- A club*
- Un arma de fuego*
- Una pistola paralizante*
- Nudillos
- Una navaja de bolsillo o cualquier otro cuchillo pequeño
- Spray de pimienta o gas lacrimógeno
- Material pornográfico
- Productos de tabaco, cigarrillos, cigarrillos electrónicos y cualquier componente, pieza o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico.
- Fósforos o un encendedor
- Un puntero láser, a menos que sea para un uso aprobado; o
- Cualquier artículo que no se considere generalmente como arma, incluidos los útiles escolares, cuando el El director o la persona designada determina que existe un peligro.

*Para armas y armas de fuego, consulte **DAEP: Colocación y/o expulsión por ciertos delitos** En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria según la ley federal o estatal.

Posesión de dispositivos de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos

Los estudiantes no deberán utilizar ningún dispositivo de telecomunicaciones, incluidos teléfonos celulares, ni ningún otro dispositivo electrónico en violación de las normas del distrito y del campus.

Medicamentos ilegales, con receta y de venta libre

Los estudiantes no deberán:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. (Véase también **Colocación en DAEP**)

Expulsión(en cuanto a las consecuencias obligatorias y facultativas según la ley estatal).

- Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en una cantidad inferior a la necesaria para su uso.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Verglosariopara “parafernalia”.)
- Poseer, usar, abusar o vender drogas que parezcan drogas o intentar hacer pasar artículos por drogas o contrabando.
- Abusar de los medicamentos recetados del propio estudiante, darle un medicamento recetado a otro estudiante, o poseer o estar bajo la influencia de medicamentos recetados de otra persona en las instalaciones escolares o en un evento relacionado con la escuela. (Verglosariopor “abuso”.)
- Abusar de medicamentos de venta libre. (Verglosariopor “abuso”.)
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causen deterioro del cuerpo o la mente. (Verglosariopara “bajo la influencia”.)
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela, salvo lo estipulado en la política del distrito.

Mal uso de los recursos tecnológicos e Internet

Los estudiantes no deberán:

- Incumplir las políticas, normas o acuerdos firmados por el estudiante o sus padres en relación con el uso de los recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, los estudiantes o los empleados, o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de las instalaciones escolares, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o inhabilitar los recursos tecnológicos del distrito, incluidos, entre otros, las computadoras y equipos relacionados, los datos del distrito, los datos de terceros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- No utilice internet ni otros medios de comunicación electrónica para amenazar o acosar a estudiantes, empleados, miembros de la junta directiva o voluntarios del distrito, incluso fuera de las instalaciones escolares, si dicha conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Está prohibido enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de naturaleza sexual, amenazantes, acosadores, que dañen la reputación de otra persona o que sean ilegales, incluyendo el ciberacoso y el "sexting", ya sea dentro o fuera de las instalaciones escolares, si dicha conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Utilizar internet u otros medios de comunicación electrónica para participar o fomentar conductas ilegales o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de las instalaciones escolares, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

Infracciones de seguridad

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material impreso o electrónico diseñado para promover o fomentar conductas ilegales o que pueda poner en peligro la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante o de una escuela.
empleado o propiedad escolar.
- Formular acusaciones falsas o perpetrar engaños relacionados con la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan creer razonablemente que perturbará sustancialmente el funcionamiento de la escuela.
programa escolar o incitar a la violencia.
- No arroje objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargar un extintor de incendios sin causa justificada.

Delitos diversos

Los estudiantes no deberán:

- Incurrir en deshonestidad académica, lo que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, plagio, uso de inteligencia artificial sin citar las fuentes y comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.
- Jugar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o manifestaciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Incumplir reiteradamente otras normas de conducta comunicadas en el campus o en el aula.

El distrito podrá imponer normas adicionales a las establecidas en el Código de Conducta, tanto para el campus como para las aulas. Estas normas podrán publicarse en las aulas o entregarse al estudiante, y no necesariamente constituirán una infracción del Código de Conducta.

Técnicas de gestión de la disciplina

La disciplina deberá estar diseñada para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a ser miembros responsables de la comunidad.

La comunidad escolar. Las medidas disciplinarias se basarán en el criterio profesional de los docentes y administradores, así como en diversas técnicas de gestión disciplinaria, incluidas las prácticas restaurativas. La disciplina se fundamentará en la gravedad de la falta, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el impacto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

Estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de Conducta. En caso de conflicto, el distrito deberá acatar la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF(LEGAL).

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conductas que cumplan con la definición de acoso escolar, ciberacoso, hostigamiento o creación de listas negras (**verglosario**) hasta que se haya celebrado una reunión del comité de Admisión, Revisión y Despido (ARD, por sus siglas en inglés) para revisar la conducta.

Al decidir si se ordena la suspensión, la colocación en un programa DAEP o la expulsión, independientemente de si la medida es obligatoria o discrecional, el distrito deberá tener en cuenta una discapacidad que menoscabe sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender la ilicitud de su conducta.

Técnicas

Las siguientes técnicas de gestión de la disciplina pueden utilizarse solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas para conductas prohibidas por el Código de Conducta o por las normas del campus o del aula:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Período de reflexión o un breve período de “descanso”, de conformidad con la ley.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpan el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos
- Contratos de comportamiento
- Asesoramiento por parte de profesores, orientadores escolares o personal administrativo.
- reuniones de padres y profesores
- Entrenamiento conductual
- Clases de control de la ira
- Mediación (víctima-agresor)
- Círculos en el aula
- Conferencias de grupo familiar
- Reducciones de calificaciones por trampas, plagio y según lo permita la normativa.
- Detención, incluso fuera del horario escolar habitual.
- Enviar al estudiante a suspensión dentro de la escuela (ISS)
- Retirada de privilegios, como la participación en actividades extracurriculares, la elegibilidad para solicitar y desempeñando cargos honoríficos
- Sanciones identificadas en las normas de conducta extracurricular de las organizaciones estudiantiles.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela
- Suspensión fuera de la escuela, según lo especificado en **Suspensión fuera del centro escolar**
- Ubicación en un DAEP, según lo especificado en **DAEP**
- Expulsión y/o colocación en un entorno educativo alternativo, según lo especificado en **Colocación y/o expulsión por ciertos delitos**
- Expulsión, según lo especificado en **Expulsión**
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para enjuiciamiento penal además de medidas disciplinarias impuestas por el distrito
- Otras estrategias y consecuencias según lo determinen los funcionarios escolares.

Técnicas aversivas prohibidas

Se prohíbe el uso de técnicas aversivas con los estudiantes, las cuales se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de una conducta mediante la provocación intencional de malestar o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Utilizar técnicas diseñadas o susceptibles de causar dolor físico, distintas del castigo corporal como Permitido por la política del distrito. [Véase la política FO(LOCAL).]
- Utilizar técnicas diseñadas o susceptibles de causar dolor físico mediante descargas eléctricas o cualquier procedimiento que implique puntos de presión o bloqueos articulares.
- Liberación dirigida de un aerosol, niebla o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca del rostro de un estudiante.
- Negar sueño adecuado, aire, comida, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física, supervisión o acceso a un baño.
- Ridiculizar o humillar a un estudiante de una manera que afecte negativamente o ponga en peligro su aprendizaje o su salud mental, o que constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluyendo la sujeción en el suelo en posición prona o supina.
- Dificultar la respiración del estudiante, lo que incluye aplicar presión en el torso o el cuello del estudiante, colocar algo dentro, sobre o encima de la boca o la nariz del estudiante, o cubrirle la cara.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Sujetar al estudiante a un objeto fijo mientras está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir o dificultar la capacidad de comunicación del estudiante.
- Utilizando restricciones químicas.
- Utilizar el tiempo fuera de una manera que impida que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier objetivo aplicable del programa de educación individualizado (PEI), incluido el aislamiento del estudiante mediante barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de sus sentidos, a menos que la técnica no le cause molestias o cumpla con el IEP o el plan de intervención conductual (BIP) del estudiante.

Notificación

El CBC notificará de inmediato a los padres del estudiante, por teléfono o en persona, sobre cualquier infracción que pueda resultar en suspensión dentro o fuera del centro educativo, ingreso en un programa de educación especial o expulsión. El CBC también notificará a los padres del estudiante si este es detenido por un agente del orden público conforme a las disposiciones disciplinarias del Código de Educación.

Se hará todo lo posible por notificar por escrito la medida disciplinaria al estudiante el mismo día en que se tomó, para que la envíe a sus padres. Si no se logra contactar a los padres por teléfono antes de las 5:00 p. m. del primer día hábil siguiente a la fecha en que se tomó la medida disciplinaria, el CBC enviará una notificación por correo electrónico. Si el CBC no puede notificar a los padres, el director o la persona designada lo hará.

Antes de que el director o el administrador correspondiente imponga a un estudiante menor de 18 años una detención fuera del horario escolar habitual, se deberá notificar a los padres del estudiante para informarles del motivo de la detención y facilitarles los arreglos necesarios para el transporte.

Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, a la _____

administración del campus o al CBC, según corresponda. Las apelaciones o quejas sobre el uso de técnicas específicas de gestión de la disciplina deben abordarse de acuerdo con la política FNG(LOCAL). Una copia de la

La política puede obtenerse en la oficina del director, en la oficina del CBC o en la oficina de la administración central: www.hisd.com

El distrito no demorará la aplicación de una medida disciplinaria mientras un estudiante o padre/madre presenta una queja. En el caso de un estudiante acusado de una conducta que cumpla con la definición de acoso sexual según lo estipulado en el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluido el proceso formal de quejas del Título IX. Consulte las políticas FFH (LEGAL) y (LOCAL).

Exclusión del entorno educativo regular

Además de otras técnicas de gestión disciplinaria, la mala conducta puede resultar en la expulsión del equipo. entorno educativo regular en forma de derivación rutinaria o expulsión formal.

Derivación de rutina

Se considera una remisión rutinaria cuando un profesor envía a un alumno a la oficina del CBC como medida disciplinaria. El CBC empleará técnicas disciplinarias alternativas, incluyendo intervenciones progresivas. Un profesor o administrador podrá expulsar a un alumno de clase por conducta que infrinja este Código de Conducta, con el fin de mantener una disciplina efectiva en el aula.

Eliminación formal

Un profesor puede iniciar una expulsión formal de la clase si:

1. El profesor ha documentado que el comportamiento de un alumno interfiere repetidamente con su capacidad para impartir la clase o con la capacidad de aprendizaje de otros alumnos;
o
2. El comportamiento es tan indisciplinado, perturbador o abusivo que el profesor no puede enseñar y los alumnos...
En el aula no se puede aprender.

Dentro de los tres días escolares siguientes a la expulsión formal, el CBC o el administrador correspondiente programará una reunión con el padre o tutor del estudiante, el estudiante, el profesor que expulsó al estudiante de clase y cualquier otro administrador pertinente.

En la conferencia, el CBC o el administrador correspondiente informará al estudiante sobre la presunta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Cuando un profesor retira a un alumno del aula regular y hay una reunión pendiente, el CBC u otro administrador puede ubicar al alumno en:

- Otra aula apropiada.
- ISS.
- Suspensión fuera del centro escolar.
- DAEP.

Un profesor o administrador debe retirar a un estudiante de clase si este incurre en una conducta que,

según el Código de Educación, requiere o permite su ingreso en un programa de educación especial o su expulsión. Al retirar a un estudiante por estos motivos, se deberán seguir los procedimientos descritos en las secciones siguientes sobre programas de educación especial o expulsión.

Reincorporación de un estudiante al aula

Un alumno que haya sido expulsado formalmente de clase por un profesor por una conducta contra el profesor que contenga elementos de agresión, agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes no podrá ser readmitido en la clase del profesor sin el consentimiento de este.

Un alumno que haya sido expulsado formalmente por un profesor por cualquier otra conducta podrá ser reintegrado a la clase del profesor sin el consentimiento de este si el comité de revisión de la colocación determina que la clase del profesor es la mejor o la única alternativa disponible.

Suspensión fuera del centro escolar

Mala conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por conductas enumeradas en el Código de Conducta como una violación general de la conducta, una infracción del DAEP o una infracción que conlleva la expulsión.

Un estudiante menor de tercer grado o un estudiante sin hogar no será suspendido de la escuela a menos que, mientras se encuentre en las instalaciones escolares o mientras participe en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de las instalaciones escolares, el estudiante participe en:

- Conducta que contiene los elementos de un delito de armas, según lo dispuesto en las secciones del Código Penal.
46.02 o 46.05;
- Conducta que contenga los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada, según lo dispuesto en el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo define la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de comportamiento positivo como alternativa disciplinaria para los estudiantes menores de tercer grado que cometan infracciones de conducta general, en lugar de la suspensión o la colocación en un programa de educación especial para alumnos con discapacidades. El programa deberá cumplir con los requisitos legales.

Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por no más de tres días escolares por cada infracción de conducta, sin límite en la cantidad de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, el estudiante deberá tener una reunión informal con el CBC o el administrador correspondiente, quien le informará de la presunta mala conducta y le dará la oportunidad de

responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El CBC determinará el número de días de suspensión de un estudiante, que no podrá exceder de tres días escolares. Al decidir si ordena la suspensión fuera de la escuela, el CBC tomará en consideración:

- Autodefensa (ver **glosario**),
- Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante realizó la conducta,
- El historial disciplinario del estudiante,

- Una discapacidad que menoscaba sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la injusticia de la conducta del estudiante,
- Situación de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (acogimiento familiar), o
- La condición de persona sin hogar de un estudiante.

El administrador correspondiente determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

Trabajos académicos durante la suspensión

El distrito deberá garantizar que el estudiante tenga acceso a los materiales de los cursos del plan de estudios básico mientras se encuentre suspendido dentro o fuera del centro educativo, incluyendo al menos un método para recibir dichos materiales que no requiera el uso de internet.

Un estudiante que sea retirado del aula regular y enviado a la Escuela Interna (ISS) o a otro entorno distinto a un Programa de Educación Especial para Estudiantes con Discapacidades (DAEP, por sus siglas en inglés), tendrá la oportunidad, antes del inicio del próximo año escolar, de completar cada curso en el que estuviera inscrito al momento de su retiro. El distrito podrá brindar esta oportunidad mediante cualquier método disponible, incluyendo un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o la escuela de verano. El distrito no le cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado.

Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)

El programa DAEP se impartirá en un entorno distinto al aula habitual del alumno. Un alumno de primaria no podrá participar en un programa DAEP con un alumno que no sea de primaria.

Para los fines del DAEP, la clasificación primaria será jardín de infantes a quinto grado y secundaria La clasificación será de los grados 6 al 12.

Los programas de verano ofrecidos por el distrito atenderán a los estudiantes asignados a un DAEP de forma independiente de aquellos estudiantes que no estén asignados a dicho programa.

Un estudiante que es expulsado por una falta que de otro modo habría resultado en una colocación en un programa DAEP no tiene que ser colocado en un programa DAEP además de la expulsión.

Al decidir si se debe colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la medida es obligatoria o discrecional, el CBC deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Autodefensa (ver **glosario**),
- Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante realizó la conducta,
- El historial disciplinario del estudiante,
- Una discapacidad que menoscaba sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la injusticia de la conducta del estudiante,
- Situación de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (acogimiento familiar), o
- La condición de persona sin hogar de un estudiante.

Colocación discrecional: Conducta indebida que puede resultar en la colocación en DAEP.

Un estudiante puede ser incluido en un programa DAEP por comportamientos prohibidos en la sección de Violaciones de Conducta General de este Código de Conducta.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser incluido en un DAEP por cualquiera de los siguientes delitos:

- Participar en actos de acoso que inciten a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante mediante el acoso grupal.
- Publicar o amenazar con publicar material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años. años de edad o mayores sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública, incluyendo la participación como miembro o aspirante, o la solicitud a otra persona para que se convierta en aspirante o miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (**Verglosario.**)
- Participación en actividades de pandillas callejeras criminales. (**Verglosario.**)
- Cualquier acto de vandalismo, incluyendo delitos graves.
- Agresión (sin lesiones corporales) con amenaza de lesiones corporales inminentes.
- Agresión mediante contacto físico ofensivo o provocativo.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP si el superintendente o el designado por el superintendente tiene una creencia razonable (**verglosario**) que el estudiante participó en una conducta punible como delito grave, que no sea robo agravado o aquellos enumerados como delitos en el Título 5 (**verglosario**) del Código Penal, que ocurra fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo.

La CBC **puede** Se podrá colocar a un estudiante en un programa DAEP por conducta fuera del campus para la cual la colocación en un programa DAEP es requerida por la ley estatal si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

Colocación obligatoria: Conducta indebida que requiere colocación en el programa DAEP.

Un estudiante **debe** ser ubicado en un DAEP si el estudiante:

- Participa en conductas relacionadas con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o un acto terrorista.
Amenaza relacionada con una escuela pública. (Ver glosario)
- Comete los siguientes delitos en propiedad escolar, dentro de un radio de 300 pies de propiedad escolar medido desde cualquier punto en el límite de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
 - Realiza actos punibles como delito grave.
 - Comete una agresión (**verglosario**) según el Código Penal 22.01(a)(1).
 - Vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de una

sustancia controlada o droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. (Los delitos graves relacionados con drogas en la escuela se abordan en **Expulsión**.) (Ver **glosario** para "bajo la influencia", "sustancia controlada" y "droga peligrosa").

- Vende, regala o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana o THC. Un estudiante con una receta válida para cannabis con bajo contenido de THC, según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad, no infringe esta disposición.
- Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o delito grave estando bajo los efectos del alcohol; o posee, usa o está bajo los efectos del alcohol.
- Se comporta de una manera que contiene elementos propios de un delito relacionado con sustancias químicas volátiles susceptibles de abuso.
- Vende, regala o entrega a otra persona, o posee o usa un cigarrillo electrónico.
- Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o Exhibicionismo indecente. (**Verglosario**.)
- Participa en una conducta que contiene los elementos de un delito de acoso contra un empleado según el Código Penal 42.07(a)(1), (2), (3) o (7).
- Incurrir en conductas que pueden dar lugar a la expulsión y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete una infracción federal relacionada con armas de fuego y es menor de seis años de edad.
- Participa en conductas que contienen los elementos del delito de represalia contra cualquier empleado o voluntario escolar dentro o fuera de la propiedad escolar. (Cometer represalias en combinación con otro delito que conlleva la expulsión se aborda en **Expulsión**.)
- Participa en conductas punibles como robo agravado o un delito grave enumerado en el Título 5 (**verglosario**) del Código Penal cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela y:
 - El estudiante recibe un procesamiento diferido (**verglosario**),
 - Un tribunal o jurado determina que el estudiante ha incurrido en conducta delictiva (**verglosario**), o
 - El superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable (**verglosario**) que el estudiante participó en la conducta.

Agresión sexual y asignación de plazas en el campus

Un estudiante será transferido a otro campus si:

- El estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuado de un niño pequeño o una persona discapacitada, o ha sido condenado o puesto en libertad condicional por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo campus; y
- El padre o tutor de la víctima u otra persona con autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita a la junta que traslade al estudiante infractor a otro campus.

Si no existe ningún otro centro educativo en el distrito que atienda al nivel de grado del estudiante infractor, este será transferido a un DAEP (Programa de Educación para Estudiantes con Discapacidades).

Proceso

Los traslados a un DAEP serán realizados por la CBC.

Conferencia

Cuando un estudiante sea expulsado de clase por una infracción del DAEP, el CBC o el administrador correspondiente programará una reunión dentro de los tres días escolares siguientes con el padre o tutor del estudiante, el estudiante y, en el caso de la expulsión de un profesor, el profesor.

En la conferencia, el CBC o el administrador correspondiente deberá proporcionar al estudiante:

- Información, oral o escrita, sobre los motivos de la destitución;
- Una explicación de los motivos de la destitución; y
- Una oportunidad para responder a los motivos de la destitución.

Tras varios intentos válidos de exigir la asistencia, el distrito podrá celebrar la reunión y tomar una decisión sobre la ubicación del alumno, independientemente de si el alumno o sus padres asisten a la misma.

Consideración de los factores atenuantes

Al decidir si se debe colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la medida es obligatoria o discrecional, el CBC deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Autodefensa (**verglosario**),
- Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante realizó la conducta,
- El historial disciplinario del estudiante,
- Una discapacidad que menoscaba sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la injusticia de la conducta del estudiante,
- Situación de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (acogimiento familiar), o
- La condición de persona sin hogar de un estudiante.

Orden de colocación

Tras la conferencia, si el estudiante es ubicado en un Programa de Educación Especial para Adultos (DAEP, por sus siglas en inglés), el Comité de Coordinación de Educación (CBC, por sus siglas en inglés) emitirá una orden de ubicación. Se enviará una copia de la orden de ubicación del DAEP e información para el padre, madre o tutor legal del estudiante sobre el proceso para solicitar una evaluación individual completa e inicial del estudiante con fines de servicios de educación especial, tanto al estudiante como a su padre, madre o tutor legal.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, el representante designado por la junta deberá entregar al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante es ubicado en un programa DAEP y la duración de la ubicación no se ajusta a las directrices incluidas en este Código de Conducta, la orden de ubicación deberá notificar dicha inconsistencia.

DAEP y capacidad

Si un DAEP está lleno en el momento en que el CBC decide la ubicación por conducta relacionada con marihuana, THC, cigarrillos electrónicos, alcohol o sustancias químicas volátiles abusivas, el estudiante será ubicado en ISS y luego transferido a un DAEP por el resto del período si hay espacio disponible antes

de que expire el período de la ubicación.

Si un DAEP está lleno en el momento en que el CBC decide la ubicación de un estudiante que participó en una conducta violenta, un estudiante ubicado en un DAEP por conducta relacionada con marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o una sustancia química volátil abusiva puede ser ubicado en ISS para hacer que un puesto en el DAEP esté disponible para el estudiante.

quien haya participado en conductas violentas. Si se abre una vacante en un DAEP antes de que finalice el período de colocación del estudiante retirado, este deberá regresar a un DAEP por el resto del período.

Aviso sobre trabajos de curso

El padre, madre o tutor legal de un estudiante incluido en el programa DAEP recibirá una notificación por escrito informándole de la oportunidad que tiene el estudiante de completar, sin costo alguno, un curso básico del plan de estudios en el que estaba matriculado al momento de su baja y que es requisito para graduarse. La notificación incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el curso.

Duración de la estancia

El CBC determinará la duración de la estancia de un estudiante en un DAEP.

La duración de la suspensión de un estudiante se determinará caso por caso, en función de la gravedad de la falta, la edad y el nivel educativo del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El período máximo de permanencia en el programa DAEP será de un año natural, salvo lo dispuesto a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días de ausencia de un DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación del DAEP de un estudiante.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados al programa DAEP por un período de 90 días o más, de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por el distrito para la administración de otras evaluaciones diagnósticas o de referencia.

Supera un año

La permanencia en un programa DAEP puede exceder un año cuando una revisión realizada por el distrito determine que el estudiante representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito.

Las limitaciones legales sobre la duración de una colocación en el programa DAEP no se aplican a una colocación resultante de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante, de manera que los estudiantes no sean asignados al mismo campus.

Supera el año escolar

Es posible que los estudiantes que se encuentren en un programa DAEP al final de un año escolar deban continuar en dicho programa al comienzo del siguiente año escolar para completar el período de programa asignado.

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el CBC o el representante designado por la junta debe determinar que:

- La presencia del estudiante en el aula o campus habitual representa un peligro de daño físico para el estudiante o para otros, o
- El estudiante ha incurrido en mala conducta grave o persistente (**verglosario**) que viola el Código de Conducta del distrito.

Supera los 60 días

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá de 60 días o del final del siguiente período de evaluación, lo que ocurra primero, se deberá notificar al padre o tutor del estudiante y darle la oportunidad de participar en un procedimiento ante la junta o la persona designada por la junta.

Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración del centro educativo.

Las apelaciones de estudiantes o padres con respecto a la ubicación de un estudiante en un DAEP deben tramitarse de acuerdo con la política FNG(LOCAL). Puede obtener una copia de esta política en la oficina del director, la oficina del CBC, la oficina de administración central o a través de la política en línea en la siguiente dirección: www.hisd.com.

Las apelaciones comenzarán en el Nivel Uno, ante el director del plantel. El Nivel Dos será atendido por el Director Ejecutivo o el Director de Recursos Humanos del Distrito Escolar Independiente de Hallsville, y el Nivel Tres será atendido por la junta escolar.

El distrito no deberá demorar las consecuencias disciplinarias mientras se resuelve una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un programa DAEP no puede apelarse más allá de la junta directiva.

Restricciones durante la colocación

La ley estatal prohíbe que un estudiante incluido en un programa DAEP por razones especificadas en la ley estatal asista o participe en actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con ella.

A un estudiante incluido en un programa DAEP no se le proporcionará transporte a menos que sea un estudiante con una discapacidad que tenga derecho a transporte de acuerdo con su IEP o plan de la Sección 504.

Para los estudiantes de último año que reúnen los requisitos para graduarse y que están asignados a un DAEP en el momento de la graduación, el último día de permanencia en el programa será el último día de clases, y se permitirá al estudiante participar en la ceremonia de graduación y las actividades relacionadas, a menos que la administración del campus especifique lo contrario en la orden de asignación del DAEP.

Revisión de colocación

A los estudiantes inscritos en un Programa de Educación Especializada (DAEP, por sus siglas en inglés) se les realizará una revisión periódica de su situación, incluyendo su rendimiento académico, por parte del Comité de Aptitud para la Educación (CBC, por sus siglas en inglés) que no exceda los 120 días. En el caso de los estudiantes de secundaria, también se revisará su progreso hacia la graduación y su plan de estudios. Durante la revisión, el estudiante o sus padres tendrán la oportunidad de presentar argumentos para que el estudiante regrese al aula o campus regular. El estudiante no podrá ser reintegrado al aula de un profesor que lo haya retirado sin su consentimiento.

Conducta indebida adicional

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante incurre en una falta adicional que requiera o permita la colocación en un DAEP o la expulsión, se podrán llevar a cabo procedimientos adicionales y

el CBC podrá emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de dichos procedimientos.

Notificación de procedimiento penal

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertos delitos, la oficina del fiscal deberá notificar al distrito si:

- Se rechazó el enjuiciamiento del caso de un estudiante por falta de mérito procesal o evidencia insuficiente, y no se iniciaron procedimientos formales, se aplazó la adjudicación (**verglosario**), o se iniciará un proceso penal diferido, o
- El tribunal o el jurado declaró al estudiante no culpable o dictaminó que el estudiante no había incurrido en conducta delictiva o conducta que indicara la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con carácter definitivo.

Si un estudiante fue colocado en un programa de educación especial por dicha conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o su representante revisará la ubicación del estudiante y programará una reunión con sus padres a más tardar el tercer día después de recibir la notificación. El estudiante no podrá regresar al aula regular mientras dure la revisión.

Tras revisar la notificación y recibir información de los padres del alumno, el superintendente o la persona designada podrá mantener la ubicación del alumno si existen motivos para creer que su presencia en el aula regular representa una amenaza para la seguridad de otros alumnos o profesores.

El estudiante o su padre/madre/tutor puede apelar la decisión del superintendente ante la junta. El estudiante no podrá regresar al aula regular mientras se resuelve la apelación. En caso de apelación, la junta, en la siguiente reunión programada, revisará la notificación del fiscal y recibirá información del estudiante, su padre/madre/tutor y del superintendente o su representante, y confirmará o revocará la decisión del superintendente o su representante. La junta dejará constancia de las actuaciones.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o su representante, el estudiante y sus padres podrán apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al aula regular mientras se resuelve la apelación.

Retiro durante el proceso

Cuando un estudiante infringe el Código de Conducta del distrito de manera que requiera o permita su colocación en un Programa de Educación Especial para Alumnos con Discapacidad (DAEP, por sus siglas en inglés) y se retira del distrito antes de que se complete la orden de colocación, la Junta de Educación del Distrito (CBC, por sus siglas en inglés) puede completar el procedimiento y emitir dicha orden. Si el estudiante se reinscribe en el distrito durante el mismo año escolar o en uno posterior, el distrito podrá hacer cumplir la orden en ese momento, descontando cualquier período de colocación que el estudiante haya cumplido mientras estaba inscrito en otro distrito. Si la CBC o la junta no emiten una orden de colocación después de que el estudiante se retire, el siguiente distrito en el que se inscriba el estudiante podrá completar el procedimiento y emitir dicha orden.

Estudiantes recién matriculados

El distrito decidirá caso por caso si mantiene la ubicación de un estudiante que se matricula en el distrito y fue asignado a un Programa de Educación Especial para Adultos (DAEP, por sus siglas en inglés) en una escuela autónoma de matrícula abierta o en otro distrito, incluyendo un distrito en otro estado. El distrito puede ubicar al estudiante en el DAEP del distrito o en un aula regular.

Cuando un estudiante se matricula en el distrito con una asignación al programa DAEP procedente de un distrito de otro estado, el distrito tiene derecho a colocar al estudiante en el programa DAEP en la misma medida que a cualquier otro estudiante recién matriculado si la conducta cometida es motivo de

asignación al programa DAEP en el distrito receptor.

Procedimiento de colocación de emergencia

Cuando sea necesario un traslado de emergencia debido a que el comportamiento del estudiante es tan indisciplinado, disruptivo o abusivo que interfiere seriamente con el funcionamiento del aula o de la escuela, se le notificará verbalmente el motivo de la medida. A más tardar el décimo día después de la fecha del traslado, se le ofrecerá al estudiante la reunión correspondiente requerida para su asignación a un Programa de Educación Especializada (PAE).

Servicios de transición

De conformidad con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus brindará servicios de transición a los estudiantes que regresen al aula regular después de haber participado en un programa de educación alternativa, incluido un DAEP. Consulte la política FOCA(LEGAL) para obtener más información.

Colocación y/o expulsión por determinadas infracciones

Esta sección incluye dos categorías de infracciones para las cuales el Código de Educación establece procedimientos únicos y consecuencias específicas.

DELINCUENTES SEXUALES REGISTRADOS

Al recibir una notificación, de conformidad con la ley estatal, de que un estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual, el distrito debe retirar al estudiante del aula regular y determinar la ubicación apropiada, a menos que el tribunal ordene su colocación en el Programa de Educación Especial para Jóvenes (JJAEP).

Si el estudiante se encuentra bajo algún tipo de supervisión judicial, incluyendo libertad condicional, supervisión comunitaria o libertad bajo palabra, deberá ser ubicado en DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ningún tipo de supervisión judicial, puede ser ubicado en DAEP o JJAEP por un semestre o en un aula regular. El estudiante no podrá ser ubicado en el aula regular si la junta o su representante determina que la presencia del estudiante:

- Amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores,
- Será perjudicial para el proceso educativo, o
- No redunda en beneficio de los estudiantes del distrito.

Comité de Revisión

Al finalizar el primer semestre de la estancia de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del inicio de cada año escolar en el que permanezca en dicho entorno, el distrito convocará un comité, de conformidad con la ley estatal, para revisar la situación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al aula regular o permanecer en el entorno alternativo. Salvo que exista una resolución especial, la junta directiva o su representante deberá acatar la recomendación del comité.

La revisión de la ubicación de un estudiante con discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité ARD.

Estudiantes recién matriculados

Si un estudiante se matricula en el distrito durante un período de internamiento obligatorio como delincuente sexual registrado, el distrito puede contabilizar el tiempo que el estudiante ya haya pasado en dicho internamiento o puede exigirle un semestre adicional en un programa alternativo sin realizar una revisión del programa anterior.

Apelar

El estudiante o su padre/madre/tutor puede apelar la decisión solicitando una reunión entre la junta o su representante, el estudiante y su padre/madre/tutor. La reunión se limita a determinar si el estudiante debe registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión de la junta o su representante conforme a esta sección es definitiva e inapelable.

CIERTOS DELITOS GRAVES

Independientemente de si la colocación o expulsión en DAEP es requerida o permitida por alguna de las razones en las secciones de Colocación o Expulsión en DAEP, de acuerdo con el Código de Educación 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si la junta o CBC hace ciertas determinaciones y existen las siguientes circunstancias en relación con robo agravado o un delito grave bajo el Título 5 (**verglosario**) del Código Penal. El estudiante debe tener:

- Recibió un enjuiciamiento diferido por una conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Haber sido declarado culpable por un tribunal o jurado de haber participado en una conducta delictiva definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Haber sido acusado de participar en una conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Ha sido remitido a un tribunal de menores por presuntamente participar en conducta delictiva. definido como robo agravado o delito grave del Título 5; o
- Haber recibido libertad condicional o sentencia suspendida, o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo agravado o un delito grave del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar su reubicación en estas circunstancias, independientemente de:

- La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante,
- El lugar donde ocurrió la conducta,
- Ya sea que la conducta haya ocurrido mientras el estudiante estaba matriculado en el distrito, o
- Si el estudiante ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos de resolución judicial impuestos en relación con la conducta.

Audiencia y conclusiones requeridas

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la junta o su designado, quien debe determinar que, además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el aula regular:

- Amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores,
- Será perjudicial para el proceso educativo, o
- No redunda en beneficio de los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta o de la persona designada por la junta en virtud de esta sección es definitiva e inapelable.

Duración de la estancia

El estudiante estará sujeto a la colocación hasta que:

- El estudiante se gradúa de la escuela secundaria,
- Los cargos son desestimados o reducidos a un delito menor, o
- El estudiante finaliza el periodo de prácticas o es asignado a otro programa.

Revisión de colocación

Un estudiante incluido en un programa DAEP o JJAEP conforme a esta sección tiene derecho a una revisión de su situación, incluyendo su rendimiento académico, por parte del CBC o el representante designado por la junta, a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará su progreso hacia la graduación y su plan de graduación. Durante la revisión, el estudiante o sus padres tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al aula o campus regular.

Estudiantes recién matriculados

Un estudiante que se matricule en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección en otro distrito escolar deberá completar el período de dicha colocación.

Expulsión

Al decidir si se ordena la expulsión, independientemente de si la medida es obligatoria o discrecional, La CBC deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Autodefensa (**ver glosario**),
- Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante realizó la conducta,
- El historial disciplinario del estudiante,
- Una discapacidad que menoscaba sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la injusticia de la conducta del estudiante,
- Situación de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (acogimiento familiar), o
- La condición de persona sin hogar de un estudiante.

Expulsión discrecional: Conducta indebida que puede resultar en la expulsión.

Los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, independientemente de si un estudiante es expulsado o no. (Ver **Colocación en DAEP** sección)

Cualquier ubicación

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

- Participar en actos de acoso que inciten a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante mediante el acoso grupal.
- Publicar o amenazar con publicar material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años.

años de edad o mayores sin el consentimiento del estudiante.

- Conducta que contiene los elementos de agresión según el Código Penal 22.01(a)(1) en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela.
- Daños a la propiedad, si son punibles como delito grave.
- Incurrir en una conducta que contenga los elementos de alguno de los siguientes delitos contra otro estudiante:
 - Agresión con agravantes.
 - Agresión sexual.
 - Agresión sexual agravada.
 - Asesinato.
 - Asesinato capital.
 - Intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
 - Robo con agravantes.
- Violación de la seguridad informática. (Verglosario.)
- Participar en conductas relacionadas con una falsa alarma o denuncia (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre una escuela pública.

En la escuela, a menos de 90 metros (300 pies) o en un evento escolar.

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes infracciones en la propiedad escolar o dentro de un radio de 300 pies de la misma, medido desde cualquier punto en el límite de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, Un estudiante con una receta válida para cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Verglosario por “bajo los efectos del alcohol”.)
- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o delito grave estando bajo la influencia del alcohol.
- Participar en conductas que contengan elementos de un delito relacionado con sustancias químicas volátiles susceptibles de abuso.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de agresión según el Código Penal 22.01(a)(1) contra un empleado o voluntario.
- Participar en conductas mortales. (Verglosario.)

A menos de 300 pies de la escuela

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en la siguiente conducta mientras se encuentre a menos de 300 pies de la propiedad escolar, medida desde cualquier punto en el límite de la propiedad real de la escuela:

- Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.

- Incendio provocado. (Ver **glosario**.)
- Homicidio, homicidio capital o tentativa de homicidio o homicidio capital.

- Indecencia con un menor.
- Secuestro agravado.
- Homicidio involuntario.
- Homicidio por negligencia criminal.
- Robo con agravantes.
- Abuso sexual continuado de un niño pequeño o una persona con discapacidad.
- Delitos graves relacionados con sustancias controladas o drogas peligrosas, sin incluir el THC.
- Portar ilegalmente sobre la persona del estudiante o en sus inmediaciones una pistola o un cuchillo restringido en determinadas ubicaciones, según lo define la ley estatal. (**Verglosario.**)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo define la ley estatal. (**Verglosario.**)
- Posesión de un arma de fuego, según lo define la ley federal. (**Verglosario.**)

Propiedad de otro distrito

Un estudiante **puede** podrá ser expulsado por cometer cualquier delito que sea motivo de expulsión según lo estipulado por el estado, si el delito se comete en la propiedad de otro distrito de Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad escolar patrocinada o relacionada con la escuela en una escuela de otro distrito de Texas.

Mientras estaba en un DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por incurrir en una falta grave documentada que viole el Código de Conducta del distrito, a pesar de las intervenciones conductuales documentadas mientras se encontraba en un DAEP. Para efectos de la expulsión discrecional de un DAEP, se entiende por falta grave:

- Conducta violenta deliberada que supone una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás;
- Extorsión, entendida como la obtención de dinero u otros bienes mediante la fuerza o la amenaza;
- Conducta que constituye coacción, según lo define el artículo 1.07 del Código Penal; o
- Conducta que constituye el delito de:
 - Obscenidad pública según el Código Penal 21.07;
 - Exhibicionismo según el artículo 21.08 del Código Penal;
 - Daños a la propiedad según el artículo 28.03 del Código Penal;
 - Novatadas según el Código de Educación 37.152; o
 - Acoso según el Código Penal 42.07(a)(1) de un estudiante o empleado del distrito.

Expulsión obligatoria: Conducta indebida que requiere expulsión

Un estudiante **debe** ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes infracciones que ocurran en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

SEGÚN LA LEY FEDERAL

Llevar a la escuela o poseer en la escuela, incluyendo cualquier entorno que esté bajo el control o supervisión del distrito para el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo define la ley federal. (**Verglosario.**)

Nota:La expulsión obligatoria en virtud de la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que esté legalmente almacenada dentro de un vehículo cerrado con llave ni a las armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando este haya adoptado las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

SEGÚN EL CÓDIGO PENAL

Llevar ilegalmente consigo o cerca de la persona del estudiante lo siguiente, de la manera prohibida por la Ley Penal Código 46.02:

- Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser utilizada con una sola mano. (**Verglosario.**)*Nota*Un estudiante no podrá ser expulsado únicamente por el uso, exhibición o posesión de un arma de fuego en un campo de tiro autorizado que no esté ubicado en el campus escolar; mientras participa o se prepara para una competencia de tiro deportivo patrocinada por la escuela o una actividad educativa de tiro deportivo patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre; o una organización reguladora de tiro deportivo que trabaje con el departamento. [Véase la política FNCG(LEGAL).]
- Un cuchillo de uso restringido según lo define la ley estatal. (**Verglosario.**)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo define la ley estatal. (**Verglosario.**)
- Comportarse de una manera que contenga elementos de los siguientes delitos tipificados en el Código Penal:
 - Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
 - Incendio provocado. (**Verglosario.**)
 - Homicidio, homicidio capital o tentativa de homicidio o homicidio capital.
 - Indecencia con un menor.
 - Secuestro agravado.
 - Robo con agravantes.
 - Homicidio involuntario.
 - Homicidio por negligencia criminal.
 - Abuso sexual continuado de un niño pequeño o una persona con discapacidad.
 - Conducta punible como delito grave que implique la venta, entrega o reparto a otra persona, o la posesión, el uso o estar bajo la influencia de una sustancia controlada o una droga peligrosa.
 - Tomar represalias contra un empleado o voluntario de la escuela, combinado con alguna de las infracciones que conllevan la expulsión obligatoria, mencionadas anteriormente.

MENORES DE DIEZ AÑOS

Cuando un estudiante menor de diez años incurre en una conducta que justifica la expulsión, no será expulsado, sino que será ubicado en un programa de educación especial para alumnos con discapacidad (DAEP, por sus siglas en inglés). Un estudiante menor de seis años no será ubicado en un DAEP a menos que cometa un delito federal relacionado con armas de fuego.

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una falta que amerita su expulsión, el CBC u otro administrador competente programará una audiencia en un plazo razonable. Se invitará por escrito al padre o tutor del estudiante a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda celebrar una audiencia, el CBC u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otra aula apropiada.
- ISS.
- Suspensión fuera del centro escolar.
- DAEP.

Audiencia

Todo estudiante que enfrente la expulsión tendrá derecho a una audiencia con el debido proceso. El estudiante tiene derecho a:

- Representación por parte del padre o tutor del estudiante u otro adulto que pueda brindar orientación al estudiante y que no sea empleado del distrito,
- Una oportunidad para testificar y presentar pruebas y testigos en la defensa del estudiante, y
- Una oportunidad para interrogar a los testigos citados por el distrito en la audiencia.

Tras notificar al estudiante y a sus padres sobre la audiencia, el distrito podrá celebrarla independientemente de la asistencia del estudiante o de sus padres.

La junta directiva delega en el superintendente o en la persona que este designe la autoridad para celebrar audiencias y expulsar a los estudiantes.

Revisión de la expulsión por parte de la junta

Tras la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise la decisión de expulsión. El estudiante o su tutor legal deben presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días posteriores a la recepción de la decisión por escrito. El superintendente debe notificar por escrito al estudiante o a su tutor legal la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la junta revisará la decisión.

La junta revisará el acta de la audiencia de expulsión en una reunión a puerta cerrada, a menos que el padre o tutor solicite por escrito que el asunto se trate en una reunión pública. La junta también podrá escuchar una declaración del estudiante o del padre o tutor, así como de la persona designada por la junta.

La junta considerará y fundamentará su decisión en las pruebas que consten en el expediente y en las declaraciones realizadas por las partes durante la revisión. La junta comunicará su decisión oralmente al concluir la presentación. Las consecuencias no se aplazarán hasta que se resuelva la audiencia.

ORDEN DE EXPULSIÓN

Antes de ordenar la expulsión, la junta o el CBC deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Autodefensa (**verglosario**),
- Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante realizó la conducta,
- El historial disciplinario del estudiante,
- Una discapacidad que menoscaba sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta,
- La situación de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (acogimiento familiar), o
- La condición de persona sin hogar de un estudiante.

Si el estudiante es expulsado, la junta o la persona que esta designe entregará al estudiante y a sus padres una copia de la orden de expulsión.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el superintendente o la persona designada por este deberá entregar al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión no se ajusta a las directrices incluidas en el Código de Conducta, la orden de expulsión deberá notificar dicha incompatibilidad.

Duración de la expulsión

La duración de una expulsión se basará en la gravedad de la falta, la edad y el nivel escolar del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, salvo lo dispuesto a continuación.

La expulsión no podrá exceder de un año a menos que, tras una revisión, el distrito determine que:

- El estudiante representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito, o
- La expulsión prolongada redundaría en beneficio del estudiante.

Las leyes estatales y federales exigen la expulsión del aula regular por un período mínimo de un año calendario por llevar un arma de fuego, según lo define la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión según cada caso.

Los estudiantes que cometan faltas que requieran la expulsión al final de un año escolar podrán ser expulsados al siguiente año escolar para completar el período de expulsión.

Retiro durante el proceso

Cuando la conducta de un estudiante requiere o permite su expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que se celebre la audiencia de expulsión, el distrito puede llevar a cabo la audiencia después de enviar una notificación por escrito al padre, madre y tutor legal y al estudiante.

Si el estudiante se vuelve a matricular en el distrito durante el mismo año escolar o en uno posterior, el distrito podrá hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que el estudiante haya cumplido mientras estaba matriculado en otro distrito.

Si el CBC o la junta no emiten una orden de expulsión después de que el estudiante se retire, el siguiente distrito en el que el estudiante se matricule podrá completar el procedimiento.

Conducta indebida adicional

Si durante la expulsión el estudiante incurre en una conducta adicional que requiera o permita su ingreso en un programa de educación especial o su expulsión, se podrán llevar a cabo procedimientos adicionales, y el CBC o la junta podrán emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de dichos procedimientos.

Restricciones durante la expulsión

Los alumnos expulsados tienen prohibido estar en las instalaciones escolares o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se otorgará ningún crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión, a menos que el estudiante esté inscrito en un programa JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién matriculados

El distrito continuará con la expulsión de cualquier estudiante recién matriculado que haya sido expulsado de otro distrito o de una escuela autónoma de matrícula abierta hasta que se complete el período de expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se matricula en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión según los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP durante el período especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

- El distrito fuera del estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión y
- La infracción que da lugar a la expulsión también constituye una infracción que conlleva la expulsión en el distrito en el que el estudiante está matriculado.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito deberá reducir el período de la expulsión o la colocación en el DAEP de manera que el período total no exceda un año, a menos que después de una revisión se determine que:

- El estudiante representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
- Una estancia prolongada en prácticas redundaría en beneficio del estudiante.

Procedimientos de expulsión de emergencia

Cuando sea necesaria una expulsión de emergencia para proteger a personas o bienes de un daño inminente, se le notificará verbalmente al estudiante el motivo de la medida. Dentro de los diez días siguientes a la fecha de la expulsión de emergencia, se le garantizará al estudiante el debido proceso que corresponde a un estudiante que enfrenta una expulsión.

Programa DAEP para la colocación de estudiantes expulsados

El distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, los servicios educativos en el DAEP deben proporcionarse si el estudiante es menor de diez años de edad.

Servicios de transición

De conformidad con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus brindará servicios de transición a los estudiantes que regresen al aula regular después de haber participado en un programa de educación alternativa, como un DAEP o un JJAEP. Consulte las políticas FOCA(LEGAL) y FODA(LEGAL) para obtener más información.

Glosario

Abuso es un uso inadecuado o excesivo.

Robo con agravantes se define en parte por el Código Penal 29.03(a) como cuando una persona comete robo y:

- Causa lesiones corporales graves a otra persona;
- Utiliza o exhibe un arma mortal; o
- Causa lesiones corporales a otra persona o amenaza o infunde temor a otra persona de sufrir lesiones corporales o la muerte inminentes, si la otra persona es:
 - 65 años de edad o más, o
 - Una persona discapacitada.

Munición perforante se define en el Código Penal 46.01 como munición de pistola utilizada en pistolas y revólveres y diseñados principalmente para penetrar metal o chalecos antibalas.

Incendio provocado Se define en parte por el Código Penal 28.02 como un delito que implica:

- Provocar un incendio o una explosión con la intención de destruir o dañar:
 - Cualquier vegetación, cerca o estructura en terrenos abiertos; o
 - Cualquier edificio, vivienda o vehículo:
 - Sabiendo que se encuentra dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
 - Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción,
 - Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otro derecho de garantía,
 - Sabiendo que está ubicado en una propiedad que pertenece a otra persona,
 - Sabiendo que tiene dentro de sí propiedad perteneciente a otro, o
 - Cuando la persona que inicia el fuego es imprudente respecto a si el incendio o la explosión pondrán en peligro la vida de alguna persona o la seguridad de la propiedad de otra.
- Provocar un incendio o una explosión de forma imprudente durante la fabricación o el

intento de fabricación de una sustancia controlada, si el incendio o la explosión dañan algún edificio, vivienda o vehículo; o

- Provocar intencionadamente un incendio o una explosión y, al hacerlo:
 - Dañar o destruir imprudentemente un edificio perteneciente a otra persona, o
 - Provocar imprudentemente lesiones corporales o la muerte a otra persona.

Agresión se define en parte por el Código Penal 22.01 como causar intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente lesiones corporales a otra persona; amenazar intencionalmente o a sabiendas a otra persona con lesiones corporales inminentes; o causar intencionalmente o a sabiendas contacto físico con otra persona que razonablemente pueda considerarse ofensivo o provocador.

Violación de la seguridad informática incluye el acceso a sabiendas a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario según se define en el Código Penal 33.02, si la conducta implica el acceso a una computadora, red informática o sistema informático propiedad de un distrito escolar o administrado en nombre de este, y el estudiante altera, daña o elimina a sabiendas propiedad o información del distrito escolar o comete una violación de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

Acoso escolar se define como un acto significativo único o un patrón de actos por parte de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en la expresión escrita o verbal, la expresión a través de medios electrónicos o la conducta física que:

- Tiene o tendrá el efecto de causar daño físico a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o infundirle un temor razonable de sufrir daño a su persona o daño a su propiedad;
- Es suficientemente grave, persistente o generalizada como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
- Perturba de manera material y sustancial el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o
- Viola los derechos de la víctima en la escuela.
- El acoso escolar incluye el ciberacoso. (Véase más abajo). Esta ley estatal sobre prevención del acoso escolar se aplica a:
- Acoso escolar que ocurre en la propiedad escolar o que se lleva a cabo en ella, o en el lugar donde se realiza una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar;
- Acoso escolar que ocurra en un autobús escolar o vehículo de propiedad pública o privada que se utilice para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
- El ciberacoso que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, si el ciberacoso interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

Dispositivo dispensador de productos químicos El artículo 46.01 del Código Penal define un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en una persona. Un pequeño dispensador de productos químicos vendido comercialmente para la protección personal no se incluye en esta categoría.

Club El Código Penal 46.01 define un instrumento como aquel especialmente diseñado, fabricado o adaptado para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con dicho instrumento, e incluye, entre otros, una porra, un bastón de caza, una maza y un tomahawk.

Sustancia controlada significa una sustancia, incluyendo un fármaco, un adulterante y un diluyente, que

figure en las Listas I a V o en el Grupo de Sanciones 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una

sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, según se define en el Código Agrícola 121.001, ni el tetrahidrocannabinol (THC) en el cáñamo.

Banda callejera criminal Se define en el Código Penal 71.01 como tres o más personas que tienen un signo o símbolo identificativo común o un liderazgo identificable que se asocian de forma continua o regular en la comisión de actividades delictivas.

Ciberacoso El Código de Educación 37.0832 define el acoso escolar como el acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluyendo el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

Droga peligrosa Se define en el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o medicamento que no es seguro para

Se entiende por automedicación aquella sustancia que no figura en las Listas I a V ni en los Grupos de Sanciones 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye cualquier dispositivo o medicamento cuya dispensación sin receta está prohibida por la ley federal o cuyo uso está restringido a veterinarios autorizados o bajo su supervisión.

Violencia en las citas Se considera violencia en el noviazgo cuando una persona, en una relación sentimental actual o pasada, utiliza el abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona dentro de la relación. También se considera violencia en el noviazgo cuando una persona comete estos actos contra otra que está o estuvo casada o en una relación sentimental con la persona que comete el delito, según lo define la Sección 71.0021 del Código de Familia.

Conducta mortal Según el Código Penal 22.05, esto ocurre cuando una persona realiza de forma imprudente una conducta que pone a otra en peligro inminente de sufrir lesiones corporales graves, como por ejemplo, disparar a sabiendas un arma de fuego en dirección a un individuo, una vivienda, un edificio o un vehículo.

Adjudicación diferida Es una alternativa a la búsqueda de una condena en los tribunales que se puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

Procesamiento diferido Esta medida puede ofrecerse a un menor como alternativa a la obtención de una condena judicial por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

Conducta delictiva Se considera conducta indebida aquella que viola la ley estatal o federal y que es punible con prisión o reclusión en la cárcel. Incluye conductas que violan ciertas órdenes de tribunales de menores, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye infracciones de las leyes de tránsito.

Discrecional significa que algo queda en manos de un responsable de la toma de decisiones local o está regulado por él.

cigarrillo electrónico Se refiere a un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante un elemento calefactor mecánico, una batería o un circuito electrónico para suministrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo, o una solución líquida consumible u otro material aerosolizado o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito en esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica, o bajo otro nombre o descripción de

producto, así como un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

Arma explosiva Se define en el Código Penal 46.01 como cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y su mecanismo de lanzamiento que esté diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, la muerte o daños sustanciales a la propiedad, o con el propósito principal de causar un estruendo tan fuerte que provoque alarma o terror público indebido.

Falsa alarma o informe Según el Código Penal 42.06, esto ocurre cuando una persona, a sabiendas, inicia, comunica o difunde un informe de un bombardeo, incendio, delito u otra emergencia presente, pasada o futura que sabe que es falso o infundado y que normalmente:

- Acción de denuncia por parte de un organismo oficial o voluntario organizado para hacer frente a emergencias;
- Infundir temor a una persona de sufrir lesiones corporales graves inminentes; o
- Impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, sala o lugar de reunión.
- **arma de fuego** Se define por ley federal (18 U.S.C. 921(a)) como:
- Cualquier arma (incluida una pistola de fogeo) que pueda, esté diseñada para o pueda convertirse fácilmente en expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo;
- El armazón o el receptor de cualquiera de esas armas;
- Cualquier silenciador de armas de fuego o amortiguador de armas de fuego, definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuyendo el informe de un portátil [arma de fuego](#); o
- Cualquier dispositivo destructivo, como por ejemplo cualquier bomba o granada explosiva, incendiaria o de gas venenoso.
- Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.

Graffiti Incluye marcas realizadas con pintura, bolígrafo o rotulador indeleble, o grabado en bienes materiales sin el consentimiento expreso del propietario. Dichas marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

Pistola Se define en el Código Penal 46.01 como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una mano.

Acoso incluye:

- Conducta que cumple con la definición establecida en las políticas distritales DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL);
- Conducta que amenace con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluyendo a un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito; que sea sexualmente intimidante; que cause daños físicos a la propiedad de otro estudiante; que someta a otro estudiante a confinamiento o restricción física; o que dañe maliciosa y sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, según se define en el Código de Educación 37.001(b)(2); o
- Conducta que es punible como delito según el Código Penal 42.07, incluyendo los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otra persona:
 - Iniciar una comunicación y, en el curso de la misma, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo define la ley;
 - Amenazar, de una manera que razonablemente pueda alarmar a la persona que recibe la amenaza, con infligirle lesiones corporales o cometer un delito grave contra ella, un miembro de su familia o de su hogar, o contra sus bienes;
 - Transmitir, de una manera que razonablemente pueda alarmar a la persona que

recibe el informe, un informe falso, que quien lo transmite sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves;

- Hacer sonar repetidamente el teléfono de otra persona o realizar repetidas comunicaciones telefónicas de forma anónima o de una manera que razonablemente pueda acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona;
- Realizar una llamada telefónica y no colgarla o finalizar la comunicación intencionadamente;
- Permitir a sabiendas que otra persona utilice un teléfono bajo su control para cometer un delito tipificado en esta sección;
- Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que razonablemente pueda acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona;
- Publicar en un sitio web de internet, incluyendo una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que razonablemente pueda causar angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo define la ley; o
- Realizar llamadas telefónicas u otras comunicaciones electrónicas obscenas, intimidatorias o amenazantes desde un número de teléfono temporal o desechable proporcionado por una aplicación de internet u otro medio tecnológico.

Novatadas El Código de Educación 37.151 define el delito como un acto intencional, consciente o imprudente, dentro o fuera del campus, realizado por una persona sola o actuando con otras, dirigido contra un estudiante con el propósito de que este se comprometa, se inicie, se afilie, ocupe un cargo o mantenga la membresía en una organización estudiantil, si el acto cumple con los elementos del Código de Educación 37.151, que incluyen:

- Cualquier tipo de brutalidad física;
- Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta negativamente la salud mental o física del estudiante, como la privación del sueño, la exposición a la intemperie, el confinamiento en espacios pequeños, los ejercicios de calistenia o el consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
- Una actividad que induce, causa o requiere que el estudiante realice un deber o tarea que viola el Código Penal; o

Obligar a un estudiante a consumir una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado. **Lista de éxitos** se define en el Código de Educación 37.001(b)(3) como una lista de personas a las que se pretende dañar utilizando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se vaya a utilizar con la intención de causar daño corporal.

Dispositivo explosivo improvisado El Código Penal 46.01 define una bomba como aquella completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, la muerte o daños materiales sustanciales, fabricada de manera improvisada utilizando componentes no militares.

Exhibicionismo Se define en el Código Penal 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de excitar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona y es imprudente respecto a si otra persona está presente y se sentirá ofendida o

alarmada por el acto.

Material visual íntimo Se define en el Código de Prácticas y Remedios Civiles 98B.001 y el Código Penal 21.16 como material visual que representa a una persona con sus partes íntimas expuestas o participando en conducta sexual. "Material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier

reproducción fotográfica o cualquier otro soporte físico que permita mostrar una imagen en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

Cuchillo con restricciones geográficas Se define en el Código Penal 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

Nudillo significa cualquier instrumento que consista en anillos o protectores para los dedos hechos de una sustancia dura y diseñado o adaptado para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con el puño cerrado entre los nudillos.

Arma de apariencia similar significa un objeto que se asemeja a un arma pero que no está destinado a ser utilizado para causar lesiones corporales graves.

Ametralladora Según lo define el Código Penal 46.01, es cualquier arma de fuego capaz de disparar más de dos Disparos automáticos, sin recarga manual, con solo accionar el gatillo.

Obligatorio significa que algo es obligatorio o requerido debido a una autoridad.

Parafernalia Son dispositivos que pueden utilizarse para inhalar, ingerir, inyectar o introducir de cualquier otra forma una sustancia controlada en el cuerpo humano.

Posesión significa tener un artículo en la persona o en la propiedad personal, incluyendo, entre otros:

- Prenda de vestir, bolso o mochila;
- Un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluyendo:
pero sin limitarse a ello, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta;
- Telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o
- Cualquier propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluyendo, entre otras cosas, un casillero o un escritorio.
- **Arma prohibida** Según el artículo 46.05(a) del Código Penal, significa:
- Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los Estados Unidos o no estén sujetos a ese requisito de registro o a menos que el artículo sea clasificado como una curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos: Un arma explosiva;
 - Una ametralladora;
 - Un arma de fuego de cañón corto;
- Munición perforante;
- Un dispositivo dispensador de productos químicos;
- Una pistola casera;
- Un dispositivo para desinflar neumáticos; o
- Un artefacto explosivo improvisado.

Obscenidad pública Se define en el Código Penal 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona participa a sabiendas en un acto de relaciones sexuales, relaciones sexuales desviadas o contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, cuando la persona es imprudente respecto a si otra persona está presente y se sentirá ofendida o alarmada por el acto.

Fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública.significa una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que busca perpetuarse mediante la incorporación de miembros adicionales de entre los estudiantes matriculados.

en la escuela en función de una decisión de sus miembros en lugar de la libre elección de un estudiante cualificado. Las organizaciones educativas enumeradas en el Código de Educación 37.121(d) están exceptuadas de esta definición.

Creencia razonable es lo que creería una persona común de inteligencia promedio y en pleno uso de sus facultades mentales. El Capítulo 37 exige ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o su representante tenga motivos razonables para creer que un estudiante incurrió en una conducta punible como delito grave. Para llegar a esa conclusión, el superintendente o su representante podrá utilizar toda la información disponible y deberá considerar la información proporcionada en la notificación de arresto del estudiante, de conformidad con el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

Autodefensa es el uso de la fuerza contra otra persona en la medida en que una persona crea razonablemente que es inmediatamente necesario para protegerse a sí misma.

mala conducta grave medio:

- Conducta violenta deliberada que supone una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás;
- Extorsión, entendida como la obtención de dinero u otros bienes mediante la fuerza o la amenaza;
- Conducta que constituye coacción, según lo define la Sección 1.07 del Código Penal; o
- Conducta que constituye el delito de:
 - Obscenidad pública según el Código Penal 21.07;
 - Exhibicionismo según el artículo 21.08 del Código Penal;
 - Daños a la propiedad según el artículo 28.03 del Código Penal;
 - Novatadas según el Código de Educación 37.152; o
 - Acoso según el Código Penal 42.07(a)(1) de un estudiante o empleado del distrito.

mala conducta grave o persistente incluye, pero no se limita a:

- Conducta que constituye motivo de expulsión permitida o de ingreso obligatorio en un programa DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo para la colocación discrecional en el programa DAEP.
- Acciones o manifestaciones que perturben sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Negativa a intentar o completar las tareas escolares asignadas.
- Insubordinación.
- Lenguaje soez, vulgar o gestos obscenos.
- Abandonar el recinto escolar sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negativa a aceptar la disciplina impuesta por el profesor o el director.

Arma de fuego de cañón corto Se define en el Código Penal 46.01 como un rifle con una longitud de cañón inferior a 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de cañón inferior a 18 pulgadas, o cualquier arma hecha a partir de un rifle o escopeta que, una vez modificada, tenga una longitud total inferior a 26 pulgadas.

Amenaza terroristase define en el Código Penal 22.07 como una amenaza de violencia contra cualquier persona o propiedad con intención de:

- Provocar cualquier tipo de reacción por parte de un organismo oficial o voluntario organizado para hacer frente a emergencias;

- Infundir temor a cualquier persona ante la posibilidad de sufrir lesiones corporales graves e inminentes;
- Impedir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que tenga acceso el público; lugar de empleo u ocupación; aeronave, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;
- Provocar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas; el transporte público; el suministro público de agua, gas o electricidad; u otro servicio público;
- Infundir temor al público o a un grupo sustancial del público ante la posibilidad de sufrir lesiones corporales graves; o
- Influir en la conducta o las actividades de una rama o agencia del gobierno federal, del estado o de una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

Dispositivo para desinflar neumáticos Se define en parte por el Código Penal 46.01 como un dispositivo, que incluye una trampa de púas o una tira de pinchos, que, al ser pisado por un vehículo, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas al pinchar uno o más de los neumáticos del vehículo.

Delitos graves del Título 5 son aquellos delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal que normalmente implican lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario u homicidio según las Secciones 19.02–.05;
- Secuestro según la Sección 20.03;
- Tráfico de personas según la Sección 20A.02;
- El contrabando o el contrabando continuado de personas según las Secciones 20.05–.06;
- Agresión según la Sección 22.01;
- Agresión con agravantes según la Sección 22.02;
- Agresión sexual según la Sección 22.011;
- Agresión sexual agravada según la Sección 22.021;
- Restricción ilegal según la Sección 20.02;
- Abuso sexual continuado de un niño pequeño o una persona discapacitada según la Sección 21.02;
- Bestialidad según la Sección 21.09;
- Relación inapropiada entre educador y estudiante según la Sección 21.12;
- Voyeurismo según la Sección 21.17;
- Actos indecentes con un menor de edad según el artículo 21.11;
- Grabación visual invasiva según la Sección 21.15;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo según la Sección 21.16;
- Coacción sexual según la Sección 21.18;
- Lesiones a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad según la Sección 22.04;
- Abandonar o poner en peligro a un niño según la Sección 22.041;

- Conducta peligrosa según la Sección 22.05;

- Amenaza terrorista según la Sección 22.07;
- Ayudar a una persona a cometer suicidio según la Sección 22.08; y
- Manipulación de un producto de consumo según la Sección 22.09.

Bajo la influencia Significa carecer del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse mediante un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o mediante su admisión. Un estudiante “bajo la influencia” no necesita estar legalmente intoxicado para que se le apliquen medidas disciplinarias.

Usar significa introducir voluntariamente en el propio cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

Pistola casera Se define en el Código Penal 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos que no era originalmente un arma de fuego y que está adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón liso o estriado utilizando la energía generada por una explosión o una sustancia en combustión.

Requisitos de admisión y entrada para la disciplina

Política de TVAH sobre matrícula y disciplina estudiantil

TVAH realizará una revisión exhaustiva del expediente individual de cada estudiante antes de otorgarle la admisión definitiva. Todo estudiante que se matricule en TVAH con problemas disciplinarios activos deberá comparecer ante un comité para determinar si TVAH es la institución adecuada para él, según su historial disciplinario.

La ley estatal exige que el distrito reduzca la duración de una colocación impuesta por un distrito de otro estado que exceda un año, de modo que la duración total de la colocación no supere un año. Sin embargo, tras una revisión, la colocación podrá extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados, o si la extensión de la colocación redundaría en beneficio del estudiante.

REQUISITOS DE COMPORTAMIENTO

Debe haber completado todas las horas obligatorias del programa JJAEP.

USO ACEPTABLE DE LA TECNOLOGÍA

Los estudiantes tienen prohibido poseer, enviar, reenviar, publicar, acceder o mostrar mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de naturaleza sexual, amenazantes, acosadores, que dañen la reputación de otra persona o que sean ilegales. Esta prohibición también se aplica a la conducta fuera de las instalaciones escolares, ya sea en equipos propiedad del distrito o de propiedad personal, si resulta en una interrupción sustancial del entorno educativo. Cualquier persona que tome, difunda, transfiera, posea o comparta imágenes u otro contenido obsceno, de naturaleza sexual, lascivo o ilegal —comúnmente conocido como “sexting”— será sancionada de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil, podría ser requerida a completar un programa educativo relacionado con los peligros de este tipo de comportamiento y, en ciertas circunstancias, podría ser denunciada a las autoridades.

Este tipo de comportamiento puede constituir acoso escolar o intimidación, además de obstaculizar los futuros proyectos de un estudiante. Animamos a los padres a revisar con sus hijos el curso "Antes de enviar mensajes de texto" sobre acoso escolar y sexting.<https://txssc.txstate.edu/tools/courses/before-you-text/>un programa desarrollado por el estado que aborda las consecuencias del sexting. De acuerdo con la ley estatal, el distrito prohíbe el

Se prohíbe la instalación o el uso de TikTok (o cualquier aplicación o servicio sucesor) en un dispositivo del distrito, así como cualquier otra aplicación o servicio de redes sociales que determine el gobernador. Cualquier estudiante que incurra en una conducta que vulnere la seguridad informática del distrito será sancionado de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil. En algunos casos, la consecuencia podría ser la expulsión.

EXCLUSIÓN DE TVAH

Los estudiantes pueden ser expulsados de TVAH por medidas disciplinarias, falta de asistencia, desinterés persistente o por no presentarse a las pruebas estatales presenciales obligatorias. Esto podría afectar su matrícula futura.

Se garantizan a los estudiantes todos los derechos procesales necesarios antes de su expulsión.

La administración de TVAH se comunicará con el tutor legal y le proporcionará un formulario de apelación para que documente las posibles razones o problemas relacionados con el comportamiento del estudiante o su falta de participación activa en el programa. El tutor legal podrá solicitar una reunión con el director del plantel en ese momento. El tutor legal tiene 24 horas para responder al formulario de apelación. La falta de respuesta resultará en la exclusión inmediata del programa.

Si se acepta la apelación y el estudiante continúa mostrando un comportamiento inapropiado para el programa (por ejemplo, falta de asistencia, falta de respuesta al apoyo de intervención, etc.), el tutor legal recibirá una notificación de retiro. El tutor legal tiene 24 horas para apelar el retiro. La falta de respuesta resultará en el retiro inmediato del programa.

Conducta y disciplina en el entorno escolar virtual

TVAH reconoce que el desarrollo del carácter es un proceso continuo que dura toda la vida. El Estándar Bobcat se utiliza para enseñar a los estudiantes la conducta y el carácter adecuados en el entorno escolar virtual. Un estándar es la forma en que se espera que se hagan las cosas. Es lo que todos buscamos y nos comprometemos a seguir para que todos podamos tener éxito juntos.

El estándar Bobcat	Como Bobcats,	Esto significa...
B	Sea proactivo	<i>Yo soy responsable de mí misma. Yo elijo mis acciones, actitudes y estados de ánimo.</i>
EL	Hazte dueño de tus metas	<i>Empieza con el fin en mente. Fíjate metas y asume la responsabilidad de alcanzarlas.</i>

B	Equilibrar prioridades	<i>Prioriza lo importante. Concéntrate en lo que más importa: la escuela, la familia y el autocuidado.</i>
do	Colabora para ganar	<i>Piensa en una solución beneficiosa para todos. Construye relaciones sólidas basadas en el respeto mutuo y el trabajo en equipo.</i>
A	Escuchar activamente	<i>Busca primero comprender, luego ser comprendido. Escucha con empatía.</i>
T	Piensa de forma creativa	<i>Sinergizar. Combinar las fortalezas de otros para crear nuevas ideas y mejores resultados.</i>

S	Busca el autocuidado	<i>Tómate tiempo para renovarte. Cuida tu cuerpo, mente y espíritu para ser la mejor versión de ti mismo.</i>
----------	-----------------------------	---

En TVAH, creemos que la disciplina es una forma de instrucción y que los errores son parte del proceso de aprendizaje. Entendemos que los estudiantes cometerán errores en su camino para incorporar los valores del Estándar Bobcat de TVAH, por lo que los maestros y administradores intervendrán con instrucción complementaria y medidas correctivas en respuesta a las infracciones.

Según la naturaleza y gravedad de la infracción, la sanción disciplinaria puede ser impuesta por el profesor del alumno, el administrador del centro o la persona designada por este. Para determinar si hubo mala conducta o aplicar medidas disciplinarias, el empleado autorizado del centro debe tener motivos razonables para creer que el alumno incurrió en la conducta sospechosa. La conclusión del empleado puede basarse en cualquier prueba pertinente, incluyendo, entre otras, la observación, el conocimiento personal, las declaraciones de testigos (ya sean verbales o escritas), otros tipos de documentación o la información recibida de las autoridades policiales.

Al asignar la consecuencia apropiada, TVAH tendrá en cuenta los siguientes hechos y circunstancias:

- La intención del estudiante
- La edad y el nivel escolar del estudiante
- El historial disciplinario del estudiante en TVAH

- Si el estudiante ha participado previamente en conductas similares
- La frecuencia de la conducta
- Si la conducta del estudiante pudo haber sido la manifestación de una discapacidad (504 o educación especial)
- Si existe un Plan de Intervención Conductual (PIC), el grado en que el PIC fue apropiado seguido
- Si el estudiante está clasificado como en riesgo
- El grado de cooperación del estudiante durante la investigación del asunto.
- La naturaleza y gravedad de la conducta alegada
- Si hubo defensa propia
- El remordimiento del estudiante por la conducta
- La gravedad del efecto o daño de la conducta sobre otras personas o bienes.

La disciplina en TVAH no se basará en la raza, etnia, origen nacional, género, sexo, religión, orientación sexual o afectiva, discapacidad o cualquier otra consideración ilegal del estudiante.

Si se determina que algún estudiante, independientemente de si participa en programas especiales o en educación general, ha cometido una infracción de Nivel 4, por ley, TVAH ofrecerá una Evaluación Funcional del Comportamiento (FBA, por sus siglas en inglés) y una Evaluación Individual Completa e Inicial (FIIE, por sus siglas en inglés).

Categoría	Gravedad de la infracción			
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Infracciones	☐ Uso aislado de lenguaje soez ☐ Fondo virtual que distrae al entorno de aprendizaje. ☐ Comunicación poco profesional o descortés ☐ Completar trabajos no relacionados ☐ Negativa a trabajar ☐ El mal uso de la tecnología crea una distracción en el entorno de aprendizaje. ☐ Conducta que crea una distracción en el entorno de aprendizaje. ☐ Vestimenta que distrae del entorno de aprendizaje ☐ Deshonestidad académica ☐ Desvinculación (por ejemplo: comunicación limitada, falta de participación en el período de prueba académica, progreso limitado en los cursos, etc.) ☐ Ayudar e instigar una infracción de nivel 1.	☐ Reincidencia en infracciones de Nivel 1 ☐ Versión severa de cualquier infracción de Nivel 1. ☐ Lenguaje soez dirigido a otra persona ☐ Fondo virtual que tiene el potencial de hacer que otros en el entorno de aprendizaje se sientan inseguros. ☐ El mal uso de la tecnología crea una interrupción en el entorno de aprendizaje. ☐ Destrucción o robo de bienes valorados en \$50 o menos ☐ Informes falsos o afirmaciones falsas sobre un individuo o grupo de personas. ☐ Menor de edad apostar en el horario escolar ☐ Solicitar, pedir, ordenar o intentar inducir a otros estudiantes a cometer infracciones de Nivel 1. ☐ Uso inapropiado de la Zona K12 (por ejemplo, organizar oportunidades para "escaparse del campus" a lugares no autorizados). ☐ Ayudar e instigar una infracción de nivel 2.	☐ Reincidencia en cualquier delito Infracción de nivel 2 ☐ Versión severa de cualquiera Infracción de nivel 2 ☐ Lenguaje soez de naturaleza explícita ☐ Lenguaje de odio ☐ Comunicación amenazante ☐ Conducta que pueda hacer que otros en el entorno de aprendizaje se sientan inseguros. ☐ Fondo virtual de naturaleza explícita ☐ Exhibición de artículos prohibidos en la escuela o imágenes de artículos prohibidos en la escuela. ☐ Acoso escolar y ciberacoso ☐ Represalias contra una persona (víctima, testigo u otra) que de buena fe proporcionó información en una investigación disciplinaria. ☐ Acoso, intimidación o acecho ☐ Destrucción por robo de propiedad valorada en \$51 o más ☐ Exhibicionismo obsceno o indecente; posesión de material visual	☐ Incendio provocado ☐ Falsa alarma ☐ Amenaza terrorista ☐ Cualquier delito menor o grave ☐ Crímenes de odio ☐ Disparos activos ☐ Posesión de arma de fuego en un evento presencial ☐ Acoso escolar que incita al suicidio ☐ Arresto; condena por delito grave ☐ Posesión, uso, distribución o venta de sustancias ilícitas o artículos prohibidos (tabaco, sustancias homeopáticas, suplementos dietéticos, pastillas energéticas, vitaminas, medicamentos de venta libre, marihuana, drogas ilegales, encendedores, fósforos, vaporizadores, municiones, cuchillos, etc.).

			íntimo de un menor. ☐ Violación de seguridad en los registros del distrito o de la escuela y/o en los sistemas informáticos. ☐ altercado físico ☐ Ayudar e instigar una infracción de nivel 3.	
--	--	--	---	--

Las intervenciones incluyen, entre otras, las siguientes:	Las consecuencias incluyen, entre otras, las siguientes:
• Revisión de las expectativas de la clase por parte del profesor • Tarea de aprendizaje y aplicación • Verificación de bienestar • Período de prueba académica	• Enviar correo electrónico a LC/LG • Conferencia LC/LG • Conferencia LC/LG con correo electrónico de seguimiento • Ceros en las tareas • Asignación alternativa

• Reunión con el departamento de Stride correspondiente (por ejemplo, el de TI). • Carta de disculpa • Remisión al equipo de defensa • Controles diarios con un miembro del personal designado. • Remisión a un consejero • Remisión a trabajador social/consejero de crisis • Derivación a MTSS	• Retirar los privilegios del aula virtual (por ejemplo, micrófono, cámara, chat, sala de grupos) durante un período de tiempo determinado. • Retirada de espacios residenciales del campus • Reenvío de la tarea • Asignación alternativa • Reunión con el departamento de Stride correspondiente (por ejemplo, el de TI). • Cambio de aula • Bloqueo de cuenta • Fechas de bloqueo adicionales • Llamada a las autoridades locales • Retiro administrativo (con o sin opción de volver a inscribirse)
--	--

Proceso de audiencia del Comité Disciplinario

Si un administrador recomienda una sanción disciplinaria adicional como consecuencia de una infracción de nivel 3 o nivel 4, se requiere una audiencia del Comité Disciplinario.

El administrador debe notificar por escrito al tutor legal. La notificación debe incluir:

- Motivo de la recomendación de sanciones disciplinarias y/o retirada administrativa
- Fecha, hora, enlace de la reunión
- Descripción del procedimiento auditivo
- Descripción del proceso de apelación

NOTA: Si el estudiante recibe servicios de educación especial, se debe realizar una Revisión de Determinación de Manifestación (MDR, por sus siglas en inglés) antes de la Audiencia del Comité Disciplinario. Mientras espera la MDR y la Audiencia del Comité Disciplinario, el estudiante no podrá cumplir más de 10 días de suspensión escolar (OSS, por sus siglas en inglés) según el TVAH. El caso será revisado por el Comité Disciplinario únicamente si se determina que la conducta no es una manifestación de discapacidad y si se determina que la escuela siguió adecuadamente el IEP.

Consecuencia de ladrillo y mortero	Equivalente de TVAH
ISS	Retirada de espacios del campus en funcionamiento con acceso continuo a Currículo asíncrono y grabaciones de CC (no más de 3 días)
A NOSOTROS	Bloqueo de cuenta (máximo 3 días)
Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (PAAD)	Exclusión de las sesiones de conexión con los compañeros en clase (conexiones generales con los compañeros, asambleas, actividades extracurriculares y cursos de formación profesional) con acceso continuo al currículo asíncrono, acceso a las grabaciones de las sesiones de conexión con los compañeros, asistencia a las sesiones en vivo obligatorias con el profesor del programa DAEP, asistencia a las sesiones de aprendizaje socioemocional (SEL) en vivo obligatorias y seguimiento diario de las tareas completadas. (Días determinados por la audiencia disciplinaria)

El Comité Disciplinario está integrado por los siguientes funcionarios que presiden la audiencia:

- Director ejecutivo
- Director de Instrucción de Comportamiento
- Director del campus
- Representante del distrito escolar independiente de Hallsville

Proceso de audiencia del Comité Disciplinario:

1. Presentaciones
2. Presentación de pruebas por parte de la administración del campus.
3. Presentación de pruebas por parte de la familia/estudiante.
4. Aclaración de preguntas del Comité de Audiencias
5. Tras la audiencia, el comité dispone de 24 horas para deliberar y comunicar la decisión final por escrito a la familia y a la administración del campus.
6. A partir de la fecha en que el comité disciplinario comunique la decisión final, la familia dispone de 3 días hábiles para apelar.

NOTA: Las preguntas de los padres sobre medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración del campus o al CBC, según corresponda. Las apelaciones o quejas sobre el uso de técnicas específicas de gestión disciplinaria deben tratarse de acuerdo con la política FNG(LOCAL). Puede obtener una copia de la política en la oficina del director, en la oficina del CBC o en la oficina de la administración central.www.hisd.com

Definiciones de la política contra el acoso escolar

El acoso escolar se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un acto significativo único o un patrón de actos por parte de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en expresiones escritas o verbales, expresiones a través de medios electrónicos o conductas físicas que:

1. Tiene o tendrá el efecto de causar daño físico a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o infundir en un estudiante un temor razonable de sufrir daño a su persona o a su propiedad;
2. Es suficientemente grave, persistente o generalizada como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Perturba de manera material y sustancial el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o
4. Viola los derechos de la víctima en la escuela.

Esta ley estatal sobre prevención del acoso escolar se aplica a:

- El acoso escolar que se produce en la propiedad escolar o en el lugar de un evento patrocinado por la escuela, o que se lleva a cabo en dicha propiedad.
o actividades relacionadas con la escuela dentro o fuera de las instalaciones escolares;
- El acoso escolar que se produce en un autobús escolar o vehículo de propiedad pública o privada que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y

- El ciberacoso que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de un programa patrocinado por la escuela o la escuela.
actividad relacionada si el ciberacoso interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o

perturba sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

Informes

Los estudiantes o los padres pueden denunciar actos de presunto acoso escolar llamando o enviando un correo electrónico a su administrador. Además, este enlace está disponible para realizar [informes anónimos](#).

Al realizar una denuncia anónima, incluya tantos detalles específicos como sea posible para que los administradores del campus puedan investigar a fondo su denuncia.

Proceso de investigación

Tras recibir un informe de acoso escolar, los administradores del centro tienen 3 días lectivos para comunicar a los padres de la presunta víctima o víctimas y del presunto agresor o agresores que se ha presentado un informe de acoso escolar.

Los administradores del campus tienen 10 días escolares a partir de la fecha de recepción del informe para completar una investigación exhaustiva de las acusaciones y comunicar una conclusión final a los padres de la(s) víctima(s) y del(los) agresor(es). Si la conducta descrita coincide con la definición de acoso escolar, los administradores del campus comunicarán las consecuencias e intervenciones que se aplicarán al(los) agresor(es) y el apoyo que se brindará a la(s) víctima(s). De conformidad con la FERPA, las consecuencias, intervenciones y apoyos para cada estudiante se compartirán únicamente con el padre o tutor de dicho estudiante. En caso de que la investigación concluya que la conducta descrita no coincide con la definición de acoso escolar, los administradores del campus podrán aplicar las consecuencias, intervenciones y apoyos que consideren necesarios y apropiados, de acuerdo con el Código de Conducta.

Procedimiento de respuesta a quejas

La Academia Virtual de Texas en Hallsville (TVAH) se interesa en lograr y fomentar la satisfacción de los estudiantes y sus familias. El siguiente procedimiento garantiza que las quejas de los estudiantes y sus familias sean atendidas de manera justa y oportuna por las personas adecuadas. TVAH prohíbe la discriminación contra estudiantes y familias por motivos de discapacidad, raza, credo, color, género, origen nacional o religión.

El estudiante y sus padres, tutores legales o custodios deben presentar por escrito cualquier inquietud o queja al Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo responderá en un plazo de diez (10) días hábiles.

Si el Director Ejecutivo no resuelve la inquietud o queja, el/los padre(s), tutor(es) o custodio(s) legal(es) podrán, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respuesta del Director Ejecutivo, solicitar por escrito una reunión (por teléfono o en persona) con el Director Ejecutivo para tratar la inquietud o queja. El Director Ejecutivo investigará y responderá dentro de los diez (10) días hábiles.

Si la inquietud de la familia no se resuelve en la reunión con el Director Ejecutivo, la familia puede presentar una queja a través del proceso de reclamaciones del Distrito Escolar Independiente de Hallsville (Hallsville ISD).

Declaración de no discriminación

En sus esfuerzos por promover la no discriminación y según lo exige la ley, TVAH, un socio del distrito con Hallsville ISD, no discrimina por motivos de raza, religión, color, origen nacional, género, sexo, discapacidad, edad,

o cualquier otra base prohibida por la ley, al proporcionar servicios, actividades y programas educativos, incluidos los programas de CTE, y proporciona igualdad de acceso a los Boy Scouts y otros grupos juveniles designados.

Se han designado los siguientes representantes de distrito para coordinar el cumplimiento de estos requisitos legales:

- Coordinador del Título IX, para inquietudes relacionadas con la discriminación por sexo, incluido el acoso sexual o el acoso por motivos de género: Director de Orientación, 521 S. Loop 288, Suite 125, Denton, TX 76201, (972)420-1404
- Coordinador de la ADA/Sección 504, para inquietudes relacionadas con la discriminación por discapacidad: Especial Director de Programas, 521 S. Loop 288, Suite 125, Denton, TX 76201, (972)420-1404

Para cualquier otra inquietud relacionada con la discriminación estudiantil: Diríjase al Director Ejecutivo, 521 S. Loop 288, Suite 125, Denton, TX 76201, (972)420-1404.

Reconocimiento de este documento

Acabas de revisar el Manual del Estudiante de la Academia Virtual de Texas en Hallsville. Hemos intentado abarcar todas las normas, reglamentos y procedimientos importantes que te corresponden durante este año escolar.

Para consultar las políticas adicionales aplicables, consulte la [Manual de HISD](#) Sección en el sitio web del distrito: Código de Conducta Estudiantil de HISD y Manual del Estudiante de HISD.

[Haga clic aquí para firmar electrónicamente.](#)